



Correspondencia Recibida
CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga

FECHA: 17 JUL 2014
HORA: 10:00
FIRM: 44/6322

Bucaramanga, 15 de Julio de 2014

Doctor
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretaria General
Concejo de Bucaramanga
E.S.D.

Ref. Contestación Oficio de fecha 11 de Junio de 2014 – Recibido el 14 de Julio de 2014.

Respetado señor Secretario:

Por medio del presente muy comedidamente me permito aclararle respecto a las Instituciones y/o funcionarios sometidos a control político por parte de los Honorables Concejos Municipales.

Al respecto es preciso poner en claro que el control político ejercido por los Concejos Municipales es una facultad constitucional consagrada en el artículo 312 de la carta superior:

*“En cada municipio habrá una corporación político – administrativa elegida popularmente... **Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.**” (Negrita fuera del texto)*

En el mismo sentido la ley 136 de 1994, en especial el artículo 38, faculta al Honorable Concejo Municipal para realizar dicho control, señalado lo siguiente:

*“...**corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal. Con tal fin, podrá citar a los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo y Representantes Legales de Entidades Descentralizadas así como al Personero y al Contralor...En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del funcionario.**” (Negrita fuera del texto)*

En este orden de ideas, el control político podrá ser ejercido por el Concejo Municipal sobre la Administración Municipal, no sobre Entidades de la Rama Judicial del poder público con plena autonomía administrativa, la cual no hace

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaria General

Fecha: 17 JUL 2014
Hora: 10:30 am
Recibio: 44/6322
No. de Documento:



parte del organigrama de la Administración Municipal, atendiendo a que el nominador y ordenador del gasto de la entidad no es ni el Alcalde, ni el Concejo Municipal como tampoco ninguna de las Entidades Descentralizadas del orden municipal, razón por la cual es preciso que la suscrita no puede ser objeto de control político por parte de esa Corporación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 38 de la misma ley.

Ahora bien, revisado el acuerdo municipal 015 del 14 de julio de 2014, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, en especial lo atinente al control político que se consagra desde el artículo 106 de dicha normativa, en el cual se señala respecto al control político:

*“es una atribución para el cumplimiento de la función de control político de la corporación, mediante la cual **la Administración Central y Descentralizado del Municipio**, por obligación legal responderán cuestionario formulado previamente por los corporados...”*
(Negrita fuera del texto)

Es claro que la Fiscalía General de la Nación, no podrá ser sometida a control político por parte del corporado, puesto que no es una autoridad de orden Municipal ni pertenece a la Administración Pública del Municipio.

Ahora bien, si lo que se pretende es la invitación de una Autoridad Judicial de Orden Nacional a participar en una jornada de control político, deberá oficiarse en dichos términos, esto es en calidad de invitado y no de citado, dado que la diferencia entre las dos calidades supone una dependencia o no de la administración municipal.

De igual sentido los requerimientos elevados por la corporación a la Fiscalía General de la Nación, deben ser peticiones respetuosas las cuales se regirán de conformidad con las normas aplicables en la ley 1437 de 2011 y no en la ley 136 de 1994 y el acuerdo municipal 015 del 14 de julio de 2014.

Dejando en claro lo anterior, es mi deber reiterarle que una vez recibido el cuestionamiento remitido por ustedes a este CAV, se procedió a solicitar ante la Policía Nacional el número y tipos de delitos cometidos con armas en Bucaramanga durante el año 2013, tipo de armas utilizadas en el 2013 en la comisión de delitos, número de armas utilizadas por menores de dieciocho años en la comisión de delitos, existencia de un mercado negro de tráfico de armas en Bucaramanga, comunas con mayor uso de armas en la ciudad, número de delitos que sean cometido en Metrolinea entre el año 2013 y 2014 y políticas ciudadanas que adelantan en Bucaramanga para incentivar el desarme de adolescentes y jóvenes. Lo anterior con el fin de poder dar respuesta a la petición relacionada por ustedes, ello toda vez que el Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación no cuenta con dicha información, la cual una vez se obtenga será remitida al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.



De otra parte, presento excusas por no poder asistir a la sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, la cual se realizará el día Viernes 18 de Julio de 2014 a las 10:00 a.m, pues la suscrita tendrá a su cargo para dicho día la inauguración, instalación y desarrollo del programa de capacitación a Fiscales del Departamento de Santander, proyecto liderado por la Dirección Seccional de Santander pero en cabeza del Centro de Atención a Víctimas de Bucaramanga, la cual tendrá como temática la sensibilización y formación educativa dirigida a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, en Atención Integral a Víctimas.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente, siempre atenta a sus comentarios y solicitudes.

Atentamente,

MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ
Fiscal Coordinador Centro de Atención a Víctimas
Bucaramanga – Santander